

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-708/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición que antecede y que la notificación personal realizada cumple con los requisitos solicitados por la norma procesal, REQUIÉRASE a la parte demandante para que proceda a remitir la respectiva comunicación a que hace referencia el artículo 292 del C.G.P, respecto de los demandados **JORGE RAMON SUAREZ TARAZONA y MARTHA ó MARTHA LUZ TARAZONA VALENCIA**, en todo caso tendrá que indicar en el aviso la dirección electrónica del despacho, esta es, j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **48** QUE SE FIJÓ EL DIA: 24 DE MARZO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO